



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0264-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de dos delegados de la Función de Transparencia y Control Social un hombre y una mujer para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Señor Doctor  
César Marcel Córdova Valverde

**Presidente**  
**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

Señora Magíster  
Verónica de la Dolorosa Acosta Espinosa

**Secretaria Técnica**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA**  
**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en el marco del proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en el cual a la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encuentra desarrollando la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso en mención, ante lo cual me permito poner en su conocimiento los siguientes particulares:

Las Comisiones Ciudadanas de Selección son las encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 536 de 13 de septiembre de 2021.

La integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Judicial, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0264-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Es importante mencionar también que tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el desarrollo de este proceso de conformación mediante Resolución N° CPCCS-PLC-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a la Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a requerir a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial de Transparencia y Control Social y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, dichos delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Si las Funciones del Estado no remiten la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo.

Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual adjunto al presente se remite la Resolución N° CPCCS-PLC-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, en el cual se encuentra detallados los requisitos y prohibiciones, en relación al formulario de declaración juramentada y formulario hoja de vida se encuentran disponibles en el siguiente link de acceso:

<https://www.cpccs.gob.ec/convocatoria-a-comision-ciudadana-de-seleccion-para-la-designacion-de-los-consejeros-del-tce/>

## **PETICIÓN**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0264-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señor Presidente y por su intermedio al Comité de Coordinación, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la **Función de Transparencia y Control Social**, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez  
**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucion-no\_cpccs-ple-sg-029-2022-991-11-08-20220455442001662410592.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señora Licenciada  
Paula Patricia Chiriboga Roman  
**Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano**

Señor Abogado  
David Israel Perez Jarrin  
**Asesor 3 Grado 4**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0264-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

eu



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0265-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de dos delegados de la Función Electoral un hombre y una mujer para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Señora Ingeniera  
Shiram Diana Atamaint Wamputsar  
**Presidenta**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Master  
Santiago Vallejo Vásquez  
**Secretario General**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en el marco del proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en el cual a la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encuentra desarrollando la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso en mención, ante lo cual me permito poner en su conocimiento los siguientes particulares:

Las Comisiones Ciudadanas de Selección son las encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 536 de 13 de septiembre de 2021.

La integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Judicial, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0265-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Es importante mencionar también que tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el desarrollo de este proceso de conformación mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a la Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a requerir a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial de Transparencia y Control Social y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, dichos delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Si las Funciones del Estado no remiten la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo.

Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual adjunto al presente se remite la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, en el cual se encuentra detallados los requisitos y prohibiciones, en relación al formulario de declaración juramentada y formulario hoja de vida se encuentran disponibles en el siguiente link de acceso:

<https://www.cpccs.gob.ec/convocatoria-a-comision-ciudadana-de-seleccion-para-la-designacion-de-los-consejeros-del-tce/>

## **PETICIÓN**

En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0265-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la **Función Electoral**, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez  
**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucion-no\_-cpccs-ple-sg-029-2022-991-11-08-20220247557001662415883.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señora Licenciada  
Paula Patricia Chiriboga Roman  
**Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano**

Señor Abogado  
David Israel Perez Jarrin  
**Asesor 3 Grado 4**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0265-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

eu



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0266-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de dos delegados de la Función de Judicial un hombre y una mujer para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Doctor  
Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente (E)**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señor Doctor  
Andrés Santiago Peñaherrera Navas  
**Director General**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en el marco del proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en el cual a la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encuentra desarrollando la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso en mención, ante lo cual me permito poner en su conocimiento los siguientes particulares:

Las Comisiones Ciudadanas de Selección son las encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 536 de 13 de septiembre de 2021.

La integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Judicial, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0266-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Es importante mencionar también que tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el desarrollo de este proceso de conformación mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a la Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a requerir a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial de Transparencia y Control Social y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, dichos delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Si las Funciones del Estado no remiten la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo.

Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual adjunto al presente se remite la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, en el cual se encuentra detallados los requisitos y prohibiciones, en relación al formulario de declaración juramentada y formulario hoja de vida se encuentran disponibles en el siguiente link de acceso:

<https://www.cpccs.gob.ec/convocatoria-a-comision-ciudadana-de-seleccion-para-la-designacion-de-los-consejeros-del-tce/>

## **PETICIÓN**

En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0266-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señor Presidente y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Judicatura, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la **Función Judicial**, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez  
**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucion-no\_-cpccs-ple-sg-029-2022-991-11-08-20220654829001662408448.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señora Licenciada  
Paula Patricia Chiriboga Roman  
**Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano**

Señor Abogado  
David Israel Perez Jarrin  
**Asesor 3 Grado 4**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0266-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

eu



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0267-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de dos delegados de la Función de Legislativa un hombre y una mujer para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Señor Doctor  
Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**Presidente**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Señor Magíster  
Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en el marco del proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en el cual a la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encuentra desarrollando la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso en mención, ante lo cual me permito poner en su conocimiento los siguientes particulares:

Las Comisiones Ciudadanas de Selección son las encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 536 de 13 de septiembre de 2021.

La integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Judicial, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0267-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Es importante mencionar también que tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el desarrollo de este proceso de conformación mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a la Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a requerir a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial de Transparencia y Control Social y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, dichos delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Si las Funciones del Estado no remiten la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo.

Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual adjunto al presente se remite la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, en la cual se encuentra detallados los requisitos y prohibiciones, en relación al formulario de declaración juramentada y formulario hoja de vida se encuentran disponibles en el siguiente link de acceso:

<https://www.cpccs.gob.ec/convocatoria-a-comision-ciudadana-de-seleccion-para-la-designacion-de-los-consejeros-del-tce/>

## **PETICIÓN**

En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0267-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señor Presidente de la Asamblea Nacional y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la **Función Legislativa**, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez  
**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucion-no\_-cpccs-ple-sg-029-2022-991-11-08-20220005638001662407678.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señora Licenciada  
Paula Patricia Chiriboga Roman  
**Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano**

Señor Abogado  
David Israel Perez Jarrin  
**Asesor 3 Grado 4**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0267-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

eu



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0268-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de dos delegados de la Función de Ejecutiva un hombre y una mujer para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Señor

Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza

**Presidente Constitucional de la República del Ecuador**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señor Magíster

Fabián Teodoro Pozo Neira

**Secretario General Jurídico**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en el marco del proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en el cual a la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encuentra desarrollando la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso en mención, ante lo cual me permito poner en su conocimiento los siguientes particulares:

Las Comisiones Ciudadanas de Selección son las encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 536 de 13 de septiembre de 2021.

La integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Judicial, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0268-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Es importante mencionar también que tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el desarrollo de este proceso de conformación mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a la Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a requerir a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial de Transparencia y Control Social y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, dichos delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Si las Funciones del Estado no remiten la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo.

Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual adjunto al presente se remite la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-029-2022-991 de 11 de agosto de 2022, en el cual se encuentra detallados los requisitos y prohibiciones, en relación al formulario de declaración juramentada y formulario hoja de vida se encuentran disponibles en el siguiente link de acceso:

<https://www.cpccs.gob.ec/convocatoria-a-comision-ciudadana-de-seleccion-para-la-designacion-de-los-consejeros-del-tce/>

## **PETICIÓN**

En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0268-OF**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022**

artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la **Función Ejecutiva**, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez  
**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucion-no.-cpccs-ple-sg-029-2022-991-11-08-2022.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señora Licenciada  
Paula Patricia Chiriboga Roman  
**Coordinadora General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano**

Señor Abogado  
David Israel Perez Jarrin  
**Asesor 3 Grado 4**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**

eu



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
www.cpccs.gob.ec